

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso se remitió notificación a través de correo electrónico y solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Angela Johana Vásquez Restrepo
Demandado:	Plantas Medicinales de Colombia S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00322-00

Armenia, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que no es posible tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, por las siguientes razones:

La parte ejecutante no remitió documento de notificación personal adjunto con la demanda, así como sus anexos, ya que si bien, en el certificado expedido por la empresa @-entrega (folio 11 archivo 64 del expediente digital) se visualizan unos archivos adjuntos, estos no fueron aportados al proceso lo que impide verificar si la notificación se realizó conforme a las disposiciones reguladas en la norma, tal y como lo establece la Ley 2213 de 2022.

En lo que respecta a la notificación aportada realizada por 4-72 (Archivo PDF 67 expediente digital), se informa que no es posible tenerla en cuenta, debido a que la misma no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P.

De otro lado, en cuanto a la medida cautelar solicitada por la parte demandante, no se accederá, pues la misma no cumple con el requisito establecido en el artículo 101 C.P.T.S.S, ya que no se hizo la denuncia de bienes bajo la gravedad de juramento.

De superarse este escollo, de todas maneras, no es posible acceder a la solicitud de embargo en atención a que no se indicó con precisión y claridad si lo que se va a embargar son los bienes, o unos remanentes en otro proceso, o cualquier otro aspecto de la sociedad demandada.

En caso de solicitarse embargo de remanentes, se debe aclarar el despacho judicial, tipo de proceso, radicación y partes involucradas.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA